

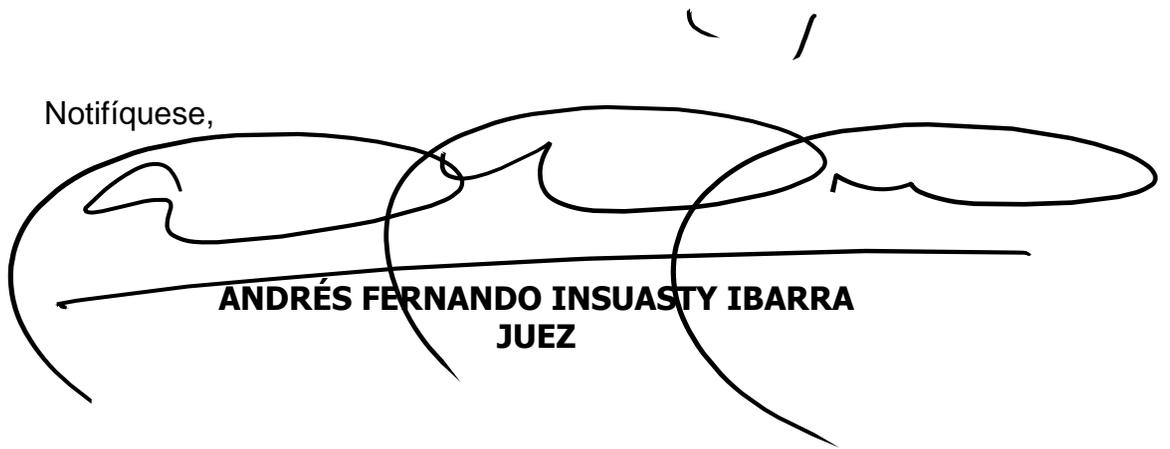
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

1. Atendiendo el memorial allegado el 21 de agosto de 2020 a través del correo institucional, se **SUSPENDE** el presente proceso hasta el día **11 de abril de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

2. Para todos los efectos legales pertinentes téngase al demandado **JUAN CAMILO SALAMANCA ACOSTA**, notificado por conducta concluyente de la actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., con todo, se advierte que sobre el término de traslado para contestar la demanda, se pronunciará el Despacho una vez se adopte una decisión respecto a la solicitud de suspensión del presente asunto.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 89 a la hora de las 8:00 a.m.
1 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d722697c2bcf28ab02ac3692a28d0bf792a1b52bfe530f625513ee7d9fd04660

Documento generado en 31/08/2020 10:01:01 a.m.